

MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO No. 0037 DE 2.017 CUYO OBJETO ES ALQUILER DE TERMINALES MÓVILES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE PARA LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DIGITAL, CRÍTICA DIGITAL Y SUSPENSIONES DIGITALES, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EDNA ROCIO SUAREZ ARISTIZABAL.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.100.784**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente aclaración del Contrato No. 0037 de 2.017, suscrito entre las partes el día 06 de enero de 2.017, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 0037 de 2.017 cuyo objeto es **ALQUILER DE TERMINALES MÓVILES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE PARA LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DIGITAL, CRÍTICA DIGITAL Y SUSPENSIONES DIGITALES**, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2.017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** que en el numeral 5 de considerando del contrato 0037 de 2017 se enuncio que los dispositivos a contratar 35 terminales y 25 impresoras, pero la realidad corresponde a un error de digitación ya que según la cotización presentada por el contratista la cantidad correcta de terminales era de 27 y de 20 impresoras. **3)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P encuentra ajustada y motivada la aclaración de este contrato. **4)** En consecuencia la presente modificación y aclaración se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

aclárese el numeral 5 de la parte motiva del contrato 0037, el cual quedara de la siguiente forma: "...5). Que para la vigencia 2.017 se hace necesario contratar 27 terminales y 20 impresoras con el fin de hacer el proceso más eficiente en cada localidad."... **CLAUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. Se entiende que todo gasto que demande el trámite de la presente modificación correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma la presente a los

02 JUN 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYABE.

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS.


BETHZON FERNAN SCHNITZLER
GONZALEZ
Contratista

Vbo: JUAN PABLO TOBON CORREA